

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaria

REFERENCIA: DEMANDA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PARA MENOR DE EDAD

DEMANDANTE: **MONICA TATIANA ALZATE CALDERON** en
representación del menor **JUAN JOSE HERNANDEZ
ALZATE**
C.C No 1.060.650.043 (cedula de la madre)

DEMANDADO: **JOSE RAUL HERNANDEZ TAMAYO** – padre del menor
C.C. No. 75.101.807 (Cedula del padre)

RADICADO: **2022-184**

PAULA ALEJANDRA VILLAMIL VALENCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.060.647.554** expedida en Villamaria (Caldas), Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **308.684** del C.S. de la J., correo electrónico alejita_jmn@hotmail.com obrando como apoderada judicial de la señora **MONICA TATIANA ALZATE CALDERON**, quien es persona mayor de edad, vecina de Villamaría, quien actúa a su vez como representante legal de su hijo **JUAN JOSE HERNANDEZ ALZATE**, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el acto administrativo No. 1708 del día 21 de octubre del 2022 emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido para hacerlo.

Comendidamente solicito señora Juez reponga la prueba decretadas con el fin de que adicional a lo ya establecido también se oficie al pagador de **GSC Grupo de Seguridad Celar**, ubicado en la ciudad de Manizales en la calle 53ª No 2340, Quien es el empleador del demandado, para que informe al Despacho el cargo que tiene el señor **RAUL HERNANDEZ TAMAYO**, en dicha entidad y cuál es su salario mensual si recibe bonificaciones y demás emolumentos que le permitan el incremento de sus ingresos mensuales, prueba que es fundamental para determinar los ingresos reales del demandado y demostrar la capacidad económica del mismo.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

PAULA ALEJANDRA VILLAMIL VALENCIA
C.C. N° 1.060.647.554 de Villamaría
T.P. N° 308.684 del C.S. de la J.
Alejita_jmn@hotmail.com